

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LA  
CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIO TECNOLÓGICO EN LA PROVINCIA  
EL SEIBO**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que según estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el índice de pobreza en la provincia El Seibo supera el 68.9 por ciento de los habitantes, alcanzando la pobreza extrema un 21 por ciento del total de la población, con una tasa de desempleo de un 55.4 por ciento, lo que la convierte en una de las provincias con mayores niveles de pobreza y desempleo del país;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que según datos estadístico arrojados por el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), de una población de 66,867 habitantes, la tasa de analfabetismo entre la población mayor de 15 años en la provincia El Seibo representa el 21 por ciento de sus habitantes;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que uno de los reclamos que por años han externado los habitantes de esta provincia, es la construcción de un centro de estudios tecnológicos que contribuiría a elevar los niveles de formación y preparación, que les permitiría abrirse paso en el campo de la tecnología y la información;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que diversos estudios sobre factores generadores de delincuencia, concluyen que el ocio y una baja calidad en la formación moral e intelectual de las personas, aumentan la posibilidad de delinquir de las mismas;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Ley No.66-97, Ley General de Educación, del 9 de abril de 1997, establece que el derecho a la educación debe permitir el desarrollo de la propia individualidad y debe ser garantizado sin ningún tipo de discriminación, por lo que el Estado tiene el deber y la obligación de brindar igualdad de oportunidad de educación en cantidad y calidad;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Constitución de la República establece que la inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología, deberá ser creciente y sostenida en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómicos del país;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que es obligación del Estado dominicano impulsar el desarrollo económico y social de los pueblos, a través de medidas que permitan elevar el nivel educacional de la población;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

**VISTO:** El Reglamento Interno del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SOLICITAR,** al Excelentísimo Señor Presidente de la República, **LIC. DANILO MEDINA,** la construcción de un centro de estudio tecnológico en la provincia El Seibo.

**SEGUNDO: COMUNICAR,** la presente resolución al Presidente de la República y a la Ministra de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

**CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,**  
Presidenta.

**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
Secretaria.

**ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,**  
Secretario.

